

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Multiple
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 160

Fecha Estado: 11/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120230088000	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	CESAR AUGUSTO MOSQUERA URANGO	Auto que libra mandamiento de pago	10/10/2023		
05266418900120230088000	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	CESAR AUGUSTO MOSQUERA URANGO	Auto decretando embargo de sueldo	10/10/2023		
05266418900120230088300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	ANDERSON FERNEY MARIN SUAREZ	Auto que libra mandamiento de pago	10/10/2023		
05266418900120230088300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	ANDERSON FERNEY MARIN SUAREZ	Auto decretando embargo de sueldo	10/10/2023		
05266418900120230088400	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	JUAN PABLO TORRES ROJAS	Auto que libra mandamiento de pago	10/10/2023		
05266418900120230088400	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	JUAN PABLO TORRES ROJAS	Auto decretando embargo de sueldo	10/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00880 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE (S)	12F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO (S)	Cesar Augusto Mosquera Urango
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	A.I. N° 1466

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diez (10) octubre de dos mil veintitrés (2023)

El documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P.

En consecuencia, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de 12F Finanzas S.A.S. en contra de Cesar Augusto Mosquera Urango, por las siguientes sumas:

- \$1.300.000 como capital representado en el Pagaré N° 23299943, más los intereses moratorios sobre dicha suma de dinero, liquidados a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 28 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., o en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; advirtiéndole que, a partir de la notificación, dispone del término de cinco (5) días para realizar el pago de la obligación o diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: La parte demandante actúa en causa propia a través del representante legal Daniel Alberto Orrego Zapata, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA

Juez

JISR

Firmado Por:

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b751e882934201e5b3b535e5688139af10a8a7274e7d0fb01b23c401841f3f9d**

Documento generado en 10/10/2023 12:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00883 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE (S)	12F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO (S)	Anderson Ferney Marín Suarez
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	A.I. N° 1468

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P.

En consecuencia, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de 12F Finanzas S.A.S. en contra de Anderson Ferney Marín Suarez, por las siguientes sumas:

- \$1.550.000 como capital representado en el Pagaré N° 27297346, más los intereses moratorios sobre dicha suma de dinero, liquidados a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 07 de agosto de 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., o en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; advirtiéndole que, a partir de la notificación, dispone del término de cinco (5) días para realizar el pago de la obligación o diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: La parte demandante actúa en causa propia a través del representante legal Daniel Alberto Orrego Zapata, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA

Juez

JISR

Firmado Por:

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d66845670bf6ca8eb6678f26e74adc59c70deb85c8a9fa73bb8cbfbf761b878

Documento generado en 10/10/2023 12:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00884 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE (S)	I2F Finanzas S.A.S.
DEMANDADO (S)	Juan Pablo Torres Rojas
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
PROVIDENCIA	A.I. N° 1469

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P.

En consecuencia, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de I2F Finanzas S.A.S. en contra de Juan Pablo Torres Rojas, por las siguientes sumas:

- \$4.000.000 como capital representado en el Pagaré N° 28168935, más los intereses moratorios sobre dicha suma de dinero, liquidados a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 31 de agosto de 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., o en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; advirtiéndole que, a partir de la notificación, dispone del término de cinco (5) días para realizar el pago de la obligación o diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: La parte demandante actúa en causa propia a través del representante legal Daniel Alberto Orrego Zapata, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

XIOMARA YEPEZ CORREA

Juez

JISR

Firmado Por:

Leidy Xiomara Yepez Correa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d2c8e8bafe1edf9e96e320d1dc82666e19fdb6d8254c5ccb6611bcaa7af154a

Documento generado en 10/10/2023 12:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>